



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 52 -2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 23 de enero del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 9989, de fecha 23 de diciembre del 2022, subsanado mediante Expediente Administrativo N° 276, de fecha 16 de enero del 2023, promovido por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, sobre ratificación de junta directiva, Informe Legal N° 031-2023-GAJ-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento de la referencia el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla - SUTROMS, con registro ROSSP N° 002-2020-GORE-ICA-DRTPE-DPSC-ICA, viene en solicitar la ratificación de la Junta Directiva periodo 2023-2024.

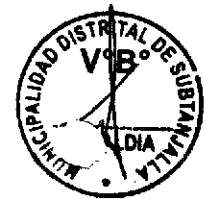
Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, consagra que El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático.

Que, por otro lado, el artículo 40 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, en relación a los derechos colectivos, se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la precitada ley.

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. N° 010-2003-TR, estipula que, "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. El registro es un acto formal"; por otro lado, el artículo 18 del cuerpo normativo en mención dice:

"El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerados en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional".

Que, conforme al artículo 21 del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la asamblea es el órgano máximo del sindicato, el artículo 22 detalla que dentro de las atribuciones de la asamblea general se encuentran elegir a la junta directiva. Por su parte, el artículo 23 de la norma acotada, detalla que la junta directiva tiene la





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto.

Que, de la documentación que obra en autos se puede acreditar que cuentan con su Registro sindical ROSSP N° 002-2020-GORE-ICA-DRTPE-DPSC/ICA, del mismo modo, se aprecia el acta de asamblea general extraordinaria, donde acuerdan ratificar a la Junta Directiva SUTROMS 2023-2024. Esta ratificación se ha realizado en aplicación del artículo 23 del estatuto del sindicato en cuestión que a la letra dice:

"Artículo 23. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN PERIODO DE GOBIERNO DE 02 AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS MIEMBROS EN EL MISMO CARGO O CARGOS DISTINTOS" (...)

Que, de lo expuesto, se ha verificado que existía quorum para sesionar y para adoptar los acuerdos, por lo que la junta directiva es válida al cumplir los requisitos establecidos en el estatuto del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, siendo necesario el reconocimiento de la ratificación de la junta directiva para el periodo 2023-2024.

Que, por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, 20 y 39 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, LA RATIFICACION de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024. La misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

Oscar Félix Ugarte Peña	Secretario General
Emilio Alberto Hernández Cayo	Sub Secretaría General
Janet del Rosario Palomino Fernández	Secretaria de Economía y Planificación
Pedro Julio Ramos Peña	Secretario de Defensa
Miguel Ángel Herrera Castillo	Secretario de Organización
Daniel Práxedes Gutiérrez Canchari	Secretario de Actas y Archivo
Juan José Peña Medina	Secretario de Disciplina
Luz Roxana Hernández Escate	Secretaria de Asistencia Social
Carlos Alberto Álvarez Alache	Secretario de Prensa y propaganda
Cristian Jhon Oviedo Chacaliza	Secretario de Capacitación Sindical Cultura y Deporte

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación del presente acto a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
 ANDRÉS JERÓNIMO FARIÁN GARCÍA
 ALCALDE